

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220102900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda ejecutiva presentada por CONSTRUCCIONES AMG S.A.S. contra VINDICO S.A.S. y otros, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo la subsane en los siguientes términos:

Aporte título ejecutivo de las expensas pendientes de reembolso correspondientes a las partidas de honorarios y gastos del tribunal, esto es la certificación del Tribunal de que el pago fue efectuado por la parte actora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 169 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - octubre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--